

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 309 de 2023  
(25 MAYO)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 03 de enero de 2020,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Sr. PEDRO CLAVER GOMEZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No 13.824.677 de Bucaramanga, como Representante de PCG CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT 900069348-1, solicitó ante la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado para el proyecto urbanístico y de construcción Urbanización Villa Lina Sector III el cual consta de 46 unidades de vivienda bifamiliar en los predios 01000806671332522365, 01000806753832522366, 01000806322632522367, 01000806157032522368, 01000806930432522369, 01000806917932522370, 01000806945532522371, 01000806218932522372, 01000806530832522373, 01000806872132522374 y con Matricula Inmobiliaria número 314-53012/314-53013/314-53014/314-53015/314-53016/314-53017/314-53018/314-53019/314-53020/314-53021 ubicados en el sector Villa Lina del Municipio de Piedecuesta.
2. Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Por tal motivo es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
3. Que la Constitución Política de Colombia, quiso imprimir a los servicios públicos y entre ellos los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el rango de servicios públicos esenciales como una actividad principal del Estado Social de Derecho, por tanto, este tiene la facultad de intervenir en la regulación de los mismos.
4. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, fue creada mediante Decreto Municipal No. 0172 del día 17 de diciembre de 1997, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal por servicios, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, y se rige por sus propios Estatutos (Acuerdo No. 004 del día 06 de septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 6 de julio de 2015 modificado por el Acuerdo 007 del 2017), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candalaria  
Sede Administrativa

5. Que mediante el Acuerdo Municipal # 028 del día 18 de diciembre de 2003, el Concejo Municipal de Piedecuesta, se aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Piedecuesta.
6. Que el día 02 de Junio de 2005 se realizó reunión para estudio del avance en el cumplimiento de la acción popular No 2000-2637 y el otorgamiento de licencias de construcción y la metodología de entrega de áreas de cesión y el día 23 de Junio de 2005 se firmó el acta por parte de los asistentes a la reunión indicándose en el numeral 5 - CONCLUSIONES, literales a, b y c, la viabilidad de expedir disponibilidades de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y licencias de construcción a los diferentes proyectos urbanísticos que la soliciten.
7. Que el Gobierno Nacional a través de lo consignado en el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, establece que el diseño y construcción de las redes secundarias o locales están a cargo del urbanizador. Una vez se obtenga la licencia urbanística, el urbanizador responsable está en la obligación de elaborar y someter a aprobación del prestador de servicios públicos los correspondientes diseños y proyectos técnicos con base en los cuales se ejecutará la construcción de las citadas infraestructuras.
8. En ese orden de ideas, la ejecución de los proyectos de redes locales o secundarias de servicios públicos, las hará el urbanizador en tanto esté vigente la licencia urbanística o su renovación y una vez entregadas las redes secundarias de servicios públicos, corresponde a los prestadores de cada servicio, la operación, reposición, adecuación, mantenimiento, actualización o expansión para ajustarse las normas de ordenamiento territorial definidas en los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Por tal motivo, el urbanizador está en la obligación de construir las redes locales o secundarias necesarias para la ejecución del respectivo proyecto urbanístico y la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado. En estos casos el prestador del servicio deberá hacer la supervisión técnica de la ejecución de estas obras y recibir la infraestructura.
9. Que los predios identificados con numero predial 01000806671332522365, 01000806753832522366, 01000806322632522367, 01000806157032522368, 01000806930432522369, 01000806917932522370, 01000806945532522371, 01000806218932522372, 01000806530832522373, 01000806872132522374 y con Matricula Inmobiliaria número 314-53012/314-53013/314-53014/314-53015/314-53016/314-53017/314-53018/314-53019/314-53020/314-53021 respectivamente, ubicados en el sector Villa Lina del Municipio de Piedecuesta, actualmente se encuentran DENTRO del perímetro sanitario, según lo contemplado en el artículo 65 "Limites del suelo Urbano" del P.B.O.T.
10. Que el régimen de los servicios públicos domiciliarios y el marco regulatorio autoriza a las empresas prestadoras de los servicios a recuperar los costos de inversión en que incurren para su conexión al sistema de redes existentes, cobrando los aportes de conexión para los usuarios que quieran acceder al servicio de acueducto y alcantarillado, conforme a lo dispuesto en la ley 142 de 1994.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

11. Que los proyectos de urbanización y construcción deberán dar cumplimiento a los lineamientos del proceso de control y seguimiento ambiental y demás directrices de la autoridad ambiental competente.
12. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 004 de junio de 2005, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, estableció el procedimiento a seguir para otorgar disponibilidades de servicios.
13. Que en reunión de Comité de Disponibilidades No 5-23 realizado el día 18 de mayo de 2023 se emitió concepto favorable para otorgar la disponibilidad inmediata de servicios públicos de acueducto y alcantarillado al predio en mención, siempre que el proyecto se ajuste a la normatividad urbanística y de construcción.
14. Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** la disponibilidad inmediata de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, a PCG CONSTRUCTORA SAS., para el proyecto urbanístico y de construcción de 46 unidades de vivienda bifamiliar en los identificados con numero predial 01000806671332522365, 01000806753832522366, 01000806322632522367, 01000806157032522368, 01000806930432522369, 01000806917932522370, 01000806945532522371, 01000806218932522372, 01000806530832522373, 01000806872132522374 y con Matricula Inmobiliaria número 314-53012/314-53013/314-53014/314-53015/314-53016/314-53017/314-53018/314-53019/314-53020/314-53021 respectivamente, ubicado en el Villa Lina del Municipio de Piedecuesta, el cual cuenta con un área aproximada de 1035 M2 aproximadamente, conforme a la solicitud por la Constructora Mencionada para el proyecto VILLA LINA SECTOR III.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR**, al Urbanizador y/o constructor que la presente disponibilidad queda condicionada al pago de los aportes de conexión de redes, para los servicios de alcantarillado por cada unidad a cargo del constructor.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR**, al urbanizador y/o constructor que deberá dar cumplimiento al control y seguimiento ambiental y demás directrices de la entidad ambiental competente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR**, al urbanizador y/o constructor que en caso de requerirse el cruce o paso de cualquier sistema de redes por predios ajenos o privados, deberá realizar directamente todos los trámites necesarios para adquirir las respectivas servidumbres, permisos y/o licencias que se requieran para prestar el servicio en completa normalidad y deberá entregarle copia de dichas autorizaciones a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de manera previa al inicio de la prestación de los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 4 de 6

servicios públicos domiciliarios a conformidad y libre de cualquier eventual y futura responsabilidad. Es decir, que la operación del servicio debe realizarse libre de cualquier eventual problema frente a terceros.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR**, El proyecto debe quedar amarrado topográficamente a un punto de referencia GPS de la red geodésica del Área metropolitana de Bucaramanga CDMB – IGAC, mojones GPS-PDTA-007 (1°264.116,448N 1°112.488,866E) mojón ubicado en el Cerro de la Cantera Costado Sur Oriental de la Plazoleta Principal.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR**, al Urbanizador y/o constructor que debe presentar los diseños sanitarios y pluviales a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para su revisión y aprobación, previamente al inicio de cualquier tipo de desarrollo urbanístico.

**PARÁGRAFO I:** Para la conexión a la red de acueducto se deberá realizar la construcción de una red secundaria, cuyo diámetro será establecido por el diseñador del proyecto, cumpliendo con la normatividad vigente la cual se conectará a la red de 3" PVC, localizada aledaña a la Calle 1F con Carrera 2.

**PARÁGRAFO II:** Para la conexión a la red de alcantarillado se deberá realizar al pozo PC(CL1-CANAL), red combinada existente.

**PARÁGRAFO III** La Red de aguas lluvias se conducirá a la quebrada Suratoque teniendo en cuenta las estructuras de control y disipación de energía necesarias.

**PARÁGRAFO IV:** Las redes externas deberán entregarse a la empresa una vez construidas, para su debida administración y mantenimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR**, al urbanizador y/o Constructor que debe presentar y obtener la debida autorización de los diseños del sistema contraincendios a la entidad técnica y/o Cuerpo de Bomberos de Piedecuesta de la localidad y la certificación de seguridad humana y protección de incendios.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR**, al Urbanizador y/o Constructor que la presente disponibilidad tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, y se podrá renovar por doce (12) meses más hasta antes del término del vencimiento, contado a partir de la notificación de la primera resolución de adjudicación del servicio.

**PARÁGRAFO I:** Debe entenderse que dentro de este plazo el interesado ejecutará las obras a que haya lugar para contar con los servicios a los cuales se concede disponibilidad mediante la presente resolución y adelantará los trámites legales ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la obtención de los permisos de construcción.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR**, al Urbanizador y/o constructor que en caso de alguna inconformidad contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el señor Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presente notificación de conformidad con el artículo 76 del CPACA.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

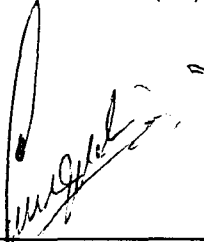
Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 5 de 6

Dado en Piedecuesta (Santander), a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



**CRISTIAN MEDINA MANOSALVA**  
 Gerente (E)  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Ing. Betty Johanna Rodríguez Duran - Ing. de Diseño y Desarrollo *Bu*  
 VoBo.: COMITÉ TECNICO DE DISPONIBILIDADES:  
 VoBo: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón / Jefe de Planeación Institucional

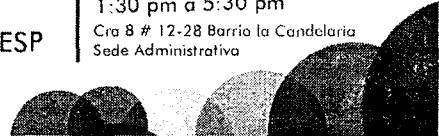
DIA CONTROLADA

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109  
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 🐦 @Piedecuestana\_    📘 @PiedecuestanaESP    📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa



**NOTIFICACION PERSONAL**

En el Municipio de Piedecuesta, a los 5 días del mes de Junio del año 2023, siendo las 3:34, se notificó personalmente al señor(a) Liana Tinab Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No 40944130 de Riohacha, la contenida de la Resolución No 309 de fecha 25 de mayo 2023, mediante la cual se da respuesta a la solicitud 1196 de 2023 conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia de que se entrego copia íntegra, autentica y gratuita de la Resolución No 309 de 2023, advirtiendo que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

El Notificado,

Liana Tinab Rojas  
C.C. 40944130 e/cu

El Notificador,

Maria Fernanda Niño M  
**MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA**  
Secretaria Ejecutiva.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109  
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

Solo para tramite Piedecuestana, Resolución No. 309 de 2023

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **13.824.677**  
**GOMEZ VEGA**

APELLIDOS  
**PEDRO CLAVER**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



Solo para tramite Piedecuestana, Resolución No. 309 de 2023



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1953**

**MOGOTES**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.64**      **O-**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**28-MAY-1974 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-27001C0-00176717-M-0013824677-20090910      0015913390A 2      6910013534

Bucaramanga, 5 de Junio de 2023

Señores  
**PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**  
Ciudad

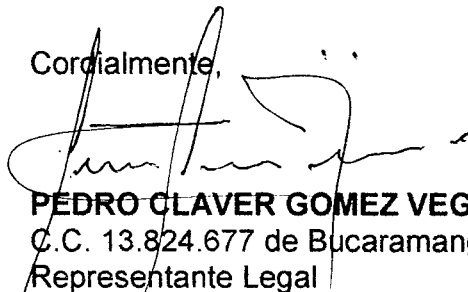
**Ref.: Autorización para tramite y reclamo de documentos**

Cordial Saludo,

**PEDRO CLAVER GOMEZ VEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 13.824.677, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **PEDRO C. GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.S.**, con sigla **PCG CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.069.348-1, conforme consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, me permito mediante el presente dar constancia de que **ELIANA DEL CARMEN TIRADO MEJIA** mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía 40.944.130 de Riohacha, se encuentra plenamente autorizado(a) para tramitar y reclamar ante ustedes la Resolución de disponibilidad de servicios de Bosques de Villa Lina, registrada a nombre de **PCG CONSTRUCTORA S.A.S.**

Solicito se dé trámite al documento solicitado a través de persona autorizada en los términos aquí descritos.

Cordialmente,



**PEDRO CLAVER GOMEZ VEGA**  
C.C. 13.824.677 de Bucaramanga  
Representante Legal  
**PCG CONSTRUCTORA S.A.S.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.944.130**  
TIRADO MEJIA

APellidos  
**ELIANA DEL CARMEN**

Nombre(s)

*Eliana Tirado Mejia*



FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1985**

**RIOHACHA**  
(LA GUAJIRA)

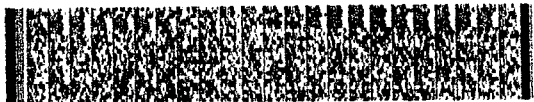
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**      **A+**      **F**  
ESTATURA      PESO      SEXO

**11-JUL-2003 RIOHACHA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *11-Jul-2003 Riohacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

NO DE TERCERO



A-2716000-00208788-F-0040944130-20100112      0019874302A 1      92735308



Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 01/06/2023 - 9:2:32  
Recibo No. 11055485, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1XIL2569E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social: PEDRO C. GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.S.  
Sigla: PCG CONSTRUCTORA S.A.S.  
Nit: 900069348-1  
Domicilio principal: Bucaramanga

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 05-129167-16  
Fecha de matrícula: 10 de Febrero de 2006  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CL. 30A NO. 30 - 18 BARRIO LA AURORA  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico: contacto@pcgconstructora.com  
Teléfono comercial 1: 6059100  
Teléfono comercial 2: 3008097792  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL. 30A NO. 30 - 18 BARRIO LA AURORA  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico de notificación: contacto@pcgconstructora.com  
Teléfono para notificación 1: 6059100  
Teléfono para notificación 2: 3008097792  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PEDRO C. GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 01/06/2023 - 9:2:32  
Recibo No. 11055485, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1XIL2569E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Escritura pública No 0191 del 24 de Enero de 2006 de Notaria 07 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Febrero de 2006, con el No 65723 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada PEDRO C. GOMEZ & CIA LIMITADA

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Publica No. 3441 de fecha 01 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaria 7 del Circulo de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 10 de Agosto de 2006, bajo el No. 67578 del Libro IX, consta: Modificacion de la Denominacion Social a: PEDRO C. GOMEZ CONSTRUCTORA & CIA. LTDA. SIGLA PCG CONSTRUCTORA & CIA. LTDA.

**C E R T I F I C A**

Por Acta No. 43 de fecha 09 de Diciembre de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Camara de Comercio el 17 de Enero de 2014, bajo el No. 116028 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada.

**C E R T I F I C A**

Por Acta No. 43 de fecha 09 de Diciembre de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Camara de Comercio el 17 de Enero de 2014, bajo el No. 116028 del Libro IX, consta: Cambio de Razon Social a: PEDRO C. GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.S., cuya Sigla a utilizar sera PCG CONSTRUCTORA S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: Constructora, comercializadora prestadora de servicios, celebrará contratos como constructor de: obras civiles hidráulica, sanitarias y ambientales, obras de urbanismo, remodelación, conservación, mantenimiento y restauración de edificaciones, planes de urbanismo de interés social, montajes electromecánicos, de líneas de transmisión y sub-transmisión de energía, obras de transporte como vías de comunicación en superficie, pavimentos rígidos, flexibles y puentes atirantados, revegetalización, reforestación, rellenos sanitarios, manejo y control ambiental, explotación de recursos naturales; prestará servicios de asesorías, interventorías y consultorías; también tendrá como objeto la comercialización de animales vivos y productos del reino animal, productos del reino vegetal, todo tipo de artículos de la canasta familiar, productos minerales, productos de la industria alimentarios, bebidas, líquidos alcohólicos, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado, productos de la industria química o de las industrias conexas, productos fotográficos, cinematográficos, artículos de papelería, tipográficos y litografía, artículos

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 01/06/2023 - 9:2:32  
Recibo No. 11055485, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1XIL2569E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

publicitarios, materias plásticas y manufacturas de estas materias, caucho y manufacturas de caucho, pieles, cueros, peletería y manufacturas de estos, artículos de guarnición o talabartería, también podrá comercializar, madera y sus manufacturas, materiales textiles y sus manufacturas, metales comunes y sus manufacturas, artículos y enseres del hogar y oficina, computadoras e insumos para computadoras, electrodomésticos y gasodomésticos, instrumentos y aparatos médico ¿ quirúrgicos, mobiliario médico ¿ quirúrgico, productos farmacéuticos, juguetería, artículos para recreo y deporte, objetos de arte, colección o antigüedad, artículos de ferretería y la construcción, materiales de arrastre, repuestos e insumos para automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, para el desarrollo del objeto social. La sociedad en general, podrá llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto social, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar la industria y la prestación de servicios de la sociedad, tales como las relacionadas a continuación sin limitarse únicamente a ellas: a) adquirir el derecho a toda clase de concesiones, privilegios y patentes que puedan ser útiles al mejor desarrollo del negocio y la enajenación de los que estime conveniente, b) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito, c) avalar toda clase de obligaciones de terceros con autorización expresa de la asamblea general de accionistas, d) celebrar toda clase de contratos directamente relacionados con el objeto social con otras personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras, e) asociarse con otras personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras. f) girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general títulos valores u otra clase de títulos crédito, g) transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades nacionales o extranjeras, h) importar, exportar y realizar cualquier operación de comercio exterior, i) celebrar y ejecutar en general, todo los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$2.090.396.000,00  
No. de acciones : 13.574  
Valor Nominal : \$154.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$2.056.670.000,00  
No. de acciones : 13.355  
Valor Nominal : \$154.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 01/06/2023 - 9:2:32  
Recibo No. 11055485, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1XIL2569E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Valor : \$2.056.670.000,00  
No. de acciones : 13.355  
Valor Nominal : \$154.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de Cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No 09 del 02 de Junio de 2015 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 02 de Julio de 2015 con el No 127672 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
REPRESENTANTE LEGAL	GOMEZ VEGA PEDRO CLAVER	C.C. 13824677

Por Acta No 27 del 30 de Mayo de 2017 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 07 de Julio de 2017 con el No 149951 del libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 01/06/2023 - 9:2:32  
Recibo No. 11055485, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1XIL2569E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
REP. LEGAL SUPLENTE	GOMEZ RANGEL OSCAR FERNANDO	C.C. 91511631

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No 70 del 30 de Marzo de 2023 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 31 de Mayo de 2023 con el No 212384 del libro IX, se designo a:

**P R I N C I P A L E S**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
RANGEL RODRIGUEZ CECILIA	C.C. No 37834086
GOMEZ RANGEL OSCAR FERNANDO	C.C. No 91511631
GOMEZ RANGEL DIANA MARCELA	C.C. No 63552709

**S U P L E N T E S**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GOMEZ RANGEL LAURA MILENA	C.C. No 1098621137
GALLO SALAZAR DIEGO FERNANDO	C.C. No 1098613434
BLANCHETTE EMILE DANIEL	C.C. No 458449

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No 70 del 30 de Marzo de 2023 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023 con el No 212385 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	AVILA MORALES MARTHA EUGENIA	C.C 63286712
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LOPEZ BELTRAN ROCIO	C.C 63339086

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCION</b>
EP No 3441 de 01/08/2006 Notaria 07 de Bucaramanga	67573 09/08/2006 Libro IX
EP No 3441 de 01/08/2006 Notaria 07 de Bucaramanga	67578 10/08/2006 Libro IX
EP No 1471 de 18/09/2009 Notaria 01 de Floridablan	82572 29/09/2009 Libro IX

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 01/06/2023 - 9:2:32  
Recibo No. 11055485, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1XIL2569E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

A. No 43 de 09/12/2013 Junta De S de Bucaramanga 116028 17/01/2014 Libro IX  
A. No 45 de 19/11/2019 Asamblea E de Bucaramanga 173322 29/11/2019 Libro IX  
A. No 58 de 02/02/2022 Asamblea E de Bucaramanga 197401 16/03/2022 Libro IX  
No de 31/05/2022 Contador P de Bucaramanga 200998 09/06/2022 Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4111.

**AFILIACIÓN**

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 12 de Abril de 2012

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PEDRO C. GOMEZ & CIA  
Matricula No: 127462  
Fecha de matrícula: 10 de Febrero de 2006  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CL. 30A NO. 30 - 18 BARRIO LA AURORA  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 01/06/2023 - 9:2:32  
Recibo No. 11055485, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1XIL2569E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :  
Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$7.640.360.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:  
CIIU: 4111

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |  
| normas sanitarias y de seguridad. |

-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a



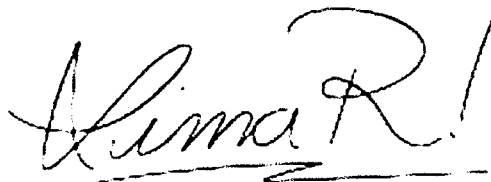
Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 01/06/2023 - 9:2:32  
Recibo No. 11055485, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1XIL2569E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



**Lina Maria Rodriguez Buitrago**